

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de Mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 050013110007 – 2022 – 00257-01
Auto interlocutorio No. 00349

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia,

RESUELVE:

ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por el señor JOHNATAN JIMENEZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.640.927 de Bello Antioquia, y la señora ANYI LISETH RODRIGUEZ ZACIPA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.246.378 de Medellín Antioquia, actuando en nombre propio, en contra de la resolución No. 303 dictada el día nueve (09) de Mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por la señora comisaria de la Comisaría de Familia de la Comuna Sesenta del Corregimiento de San Cristóbal, municipio de Medellín, en el presente trámite que, por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantó la señora RODRIGUEZ ZACIPA, en contra del señor JIMENEZ RESTREPO. Se dispone, además, la notificación al agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc54a475c5b8cbfd0cb3219bae33193f62faedf56530b38ce62c097bdf2d43b**

Documento generado en 13/05/2022 12:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>